



Mensajear a los trabajadores fuera de horario no siempre vulnera su desconexión digital

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia no ha observado que se haya vulnerado el derecho a la desconexión digital de una trabajadora que recibía mensajes de WhatsApp, **fuera de su horario laboral**, a través de un grupo creado por la propia empresa.

La sentencia, **de 23 de noviembre de 2022**, destaca que no existía ningún requerimiento de la empresa relacionado con que la trabajadora respondiente **de forma inmediata** a sus mensajes de WhatsApp.

El caso

La afectada prestaba sus servicios en una farmacia sita en el municipio pontevedrés de Lalín.

La mujer, que había estado de baja por ansiedad y depresión derivados de su situación laboral, interpuso una demanda sobre vulneración de derechos fundamentales (acoso laboral) alegando, entre otros extremos, que se había vulnerado su **derecho a la desconexión digital**.

Según la actora, la empresa le escribía por WhatsApp **fuera de su horario laboral**, exigiendo de la misma una **respuesta inmediata** y, en determinadas ocasiones, la realización de gestiones que no eran de su exclusiva competencia. En concreto, la demandante aportó una serie de mensajes que contenían distintas preguntas o requerimientos a un [grupo de Wha ...](#)